



## Acuerdo de inicio de expediente de contratación del suministro de contenedores de gran volumen para la recogida de Residuos de Plástico de Uso Agrario

D. Pedro Antonio Ruiz Rodríguez, mayor de edad, con DNI 12731537-W, actuando, en nombre y representación, en su condición de director general, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., M.P. (**MARE**), sociedad pública mercantil y medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con domicilio en 39311-Cartes (Cantabria), Barrio La Barquera 13 y con NIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª; facultado para este acto en virtud de escritura de conferimiento de poder autorizada por el notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 26 de octubre de 2023 y número 1.438 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1.155, Folio 20, Hoja S-759, inscripción 66ª.

### ACUERDA

Iniciar el expediente de contratación del suministro de contenedores de gran volumen para la recogida de Residuos de Plástico de Uso Agrario.

Las características del contrato a licitar son las siguientes:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de contenedores de gran volumen para la recogida de Residuos de Plástico de Uso Agrario.

#### 2. CÓDIGO EXPEDIENTE

202400078

#### 3. CAUSA DEL CONTRATO

MARE es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, que se encarga de la gestión de ciertos flujos de residuos en distintos municipios de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentran los Residuos de Plástico de Uso Agrario.

Según el Plan Sectorial de Residuos del Sector Primario, Sanitario y Veterinario, se generan en Cantabria anualmente unas 1.000 toneladas de Residuos de Plástico de Uso Agrario, sin existir hasta el momento un sistema de recogida para el mismo que nos garantice su correcta gestión. Las prácticas más habituales entre los responsables de las explotaciones ganaderas son las quemadas incontroladas, abandonos en los campos y su depósito en los contenedores de residuos urbanos.

MARE realiza la recogida de Residuos de Plástico de Uso Agrario en aquellos municipios de Cantabria, adheridos a los servicios de recogida ofrecidos, que por sus características no disponen de los medios necesarios para efectuarla.

Uno de los prestados por MARE, se realiza a partir de contenedores metálicos de gran volumen, que requiere como requisito principal habilitar un espacio determinado y consensuado con los Ayuntamientos que garantice la accesibilidad de los vehículos de recogida y posibilite la carga y descarga de los contenedores. Estos espacios estarán destinados a la recepción y almacenamiento temporal de los Residuos de Plástico de Uso Agrario para su posterior retirada por MARE, una vez llenados los contenedores y la colocación de una unidad vacía.



## Acuerdo de inicio de expediente de contratación

A través de este servicio se trata de atender a un requerimiento importante de la actividad agraria, actuando en una triple dirección:

- Incentivar y fomentar la recogida de estos residuos dentro del sector agropecuario.
- Potenciar su gestión y reciclaje.
- Eliminar o reducir el impacto medioambiental ocasionado por su incorrecta gestión.

Así pues, MARE requiere disponer de un parque de contenedores suficiente para atender a los municipios adheridos y que, a su vez, posibilite atender nuevas peticiones de implantación del servicio, esta última acción totalmente limitada en la actualidad por la falta de unidades.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (38.080,00 €), IVA no incluido.

### 5. VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO (VMC)

TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (38.080,00 €), IVA no incluido.

### 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

DOCE (12) SEMANAS.

### 7. TIPO DE CONTRATO

Suministro

### 8. TRAMITACIÓN

Ordinaria y no sujeto a regulación armonizada.

### 9. PROCEDIMIENTO

Abierto, con un único criterio de valoración (precio).

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Pedro Ruiz Rodríguez**  
Director general

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_